SENTENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2006, No. 26

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 22 de diciembre del 2005.

Materia: Laboral.

Recurrente: SEGNA, S. A.

Abogados: Licdos. Sandra María Taveras Jáquez y Luis Nivar.

Recurridos: Juan Rosario Puello y compartes.

Abogados: Dres. Héctor Arias Bustamante y Reynaldo Paredes Domínguez.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-

TRIBUTARIO.

Rechaza

Audiencia pública del 25 de octubre del 2006.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por SEGNA, S. A., entidad organizada de conformidad con las leyes de la República, e intervenida desde el día 19 de noviembre del 2003, por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, mediante Resolución emitida por la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, representada por el Superintendente de Seguros, Sr. Euclides Gutiérrez Félix, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada el 22 de diciembre del 2005, por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído en la lectura de sus conclusiones a los Licdos. Sandra María Taveras Jáquez y Luis Nivar, abogados de la recurrente;

Oído en la lectura de sus conclusiones a los Dres. Héctor Arias Bustamante y Reynaldo Paredes Domínguez, abogados de los recurridos;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 19 de enero del 2006, suscrito por la Licda. Sandra María Taveras Jáquez, cédula de identidad y electoral núm. 054-0061596-8, abogada de la recurrente, mediante el cual propone los medios que se indican más adelante; Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 16 de febrero del 2006, suscrito por los Dres. Reynaldo Paredes Domínguez y Héctor Arias Bustamante, cédulas de identidad y electoral núms. 001-02223854-0 y 001-0144339-8, respectivamente, abogados de los recurridos Juan Rosario Puello, Elsa Miguelina Roca, Héctor Domínguez, Héctor José Ricart Paulino, Luz M. Antonia Vera Pérez, María Cuevas Vicente, María Jesús Tejeda, Perfecta García Gómez, Gian Ramón Guzmán Vargas, Santa Marciana Guevara, Fausto Suárez Reyes, Efraín Fernández, Fermín Guerrero Santana, Rosa María Ruíz García, César Ricardo Alcántara Vilomar, Arelis de los Ángeles López, Sigfredo Antonio Tineo Checo, Raymer A. Valencillo H., Dalia González, Antonio Manuel Viñas, Marilyn Amelia Nivar Cedeño, José Altagracia Dipré de los Santos, Altagracia A. González, Juan Bautista Salazar Gómez, Luis González Salazar Gómez, Carlos Castaños, Juanita Rodríguez, Ana Silvia de Jesús, Claribel Sánchez Batista, Carlos Manuel Polanco, Lidia Placencia Hernández, Andrés Jiménez Castillo, Francisco Manzueta, Javier López Almonte, Juan Luciano Cuevas, Arelis Paulina Rosario, Nicolás Sención, Ada Francisco Lugo Gómez, Shirly Emirna Mercado Clase, Rafael Venancio Capellán, Mercedes Gómez, Jaime Reinaldo

Santana Milán, Miledys Vizcaíno, Jesús Esteban Vargas, Luis Miguel Ortiz Veloz, Teodoro Remigio, Caridad Isabel Martínez Ganan, Juan Evangelista Javier, Eunice Altagracia González Hernández, Ángel José Ariza, Aurora Ivelisse Contreras, Ezequiel Valdez de la Cruz, Idalia Antonia Vargas Castillo, Raldy Vásquez, Olga Sang Joa, Carlos José Sánchez Mercado, Tania Polanco Morillo, Jesús Peña Alcántara, Gabriel Mancebo, Raquel Maríñez, Susana Morel Francisco, Yolanda Lizardo Sánchez, Mercedes García, Esperanza Hernández Pérez, Migdalia Soto, Marilyn García Adames, Carmen Fernández Morillo, Xiomara Fortuna, Aníbal Rdhamés Cuevas Arias, Juan María Carrasco Marqués, Rafael Castro Matos, Carmen Ileana Zapata Thomas, Hugo Cruz Smith, Pedro José Amézquita Reyes, Gladis Sánchez Travieso, Vicenta Irene Mancebo Peña, Ana Lucía Ramírez Leger de Mejía, Lucina Montero Ortega, José Alberto Terrero Pérez, Miguel Antonio Morel Franco, Juan Luciano Cuevas, Ramona Altagracia Polanco, Victoria Pellerano, Yrcania Altagracia Morales Astacio, Soraya Celeste Garrido de Peralta, Constanza Patricia Nereyda Morales de De Jesús, Margarita M. Ruíz Fernández, Marina Ebernice Cruz Gil, Juan de Jesús González, Ana L. Rodríguez, José Miguel Olio Guzmán, Amada del Carmen Núñez Rodríguez, Jesús Ramón Figueroa González, Tomás García Mendoza, Lowenski de Jesús Monzón García, Altagracia Milagros Figueres Sierra, José Rafael Fernández Tavárez, Liliana del C. Degiorgis de Pérez, María Rosa Prats García de Pou, Magda Reyes, Alberto Brito Martínez, Josefa Altagracia Salazar Cruz, Kenia Altagracia Arias Ozuna, Hilda Guillermina Guillén, José Ignacio Durán Rivera, Dagoberto Villar Celado, Sergio José Núñez Santana, Luis Rafael Zaiek Zouain, Nelson de Jesús Rodríguez P., Chalkbil María Rodríguez Guzmán, Zoila Adelaida Segura Reyes, Hoverny Santana Morel, José Manuel Betances Vásquez, Feliciano del Valle, Belkis Leonor Altagracia Paulino Portes, Arelis R. Santana Santana, Sandra M. Hernández, Rayner Valencillo Hernández y Georgina A. Jiménez Peña;

Vista la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997; y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

La CORTE, en audiencia pública del 11 de octubre del 2006, estando presentes los Jueces: Juan Luperón Vásquez, Presidente; Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor, asistidos de la Secretaria General, y después de haber deliberado los jueces signatarios de este fallo;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: a) que en ocasión de la demanda laboral interpuesta por los recurridos Juan Rosario Puello y compartes contra la recurrente SEGNA, S. A., la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional dictó el 21 de mayo del 2004, una sentencia con el siguiente dispositivo: APrimero: Declara regular y válida, en cuanto a la forma, la presente demanda laboral de fecha 9 de febrero del 2004, incoada por Juan Rosario Puello y compartes, en contra de SEGNA, S. A., por haber sido hecha de conformidad con la ley que rige la materia; **Segundo:** Rechaza, en cuanto al fondo, las pretensiones formuladas en la demanda introductiva por los señores Efraín Fernández, Rayner A. Valencillo H., Juan Luciano Cuevas, Rafael Venancio Capellán, Tomás García Mendoza y José Rafael Fernández Tavárez, por improcedente, mal fundada y carente de base legal; Tercero: Rechaza, en cuanto al fondo, la demanda laboral de fecha 9 de febrero del 2004, incoada por los trabajadores demandantes en contra de SEGNA, S. A., en lo referente al pago de prestaciones laborales, participación en los beneficios de la empresa e indemnización por daños y perjuicios, acogiéndola en lo atinente al pago de derechos adquiridos; Cuarto: Declara resuelto el contrato de trabajo que por tiempo indefinido unía a los trabajadores demandantes con SEGNA, S. A., empresa demandada, sin responsabilidad para las partes, de

conformidad con el ordinal 5E del artículo 82 del Código de Trabajo; Quinto: Condena a SEGNA, S. A., a pagar a los trabajadores demandantes lo siguiente, por concepto de asistencia económica y derechos adquiridos: 1) Juan Rosario Puello: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$3,779.00; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$881.30; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$1,375.09; para un total de RD\$6,033.39; todo en base a un período de labores de 4 años, 2 meses y 13 días y un salario diario de RD\$62.95; 2) Elsa Miguelina Roca: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$6,294.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$2,937.48; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$4,583.34; para un total de RD\$13,815.42; todo en base a un período de labores de 2 años, 2 meses y 28 días y un salario diario de RD\$209.82; 3) Héctor Domínguez: 45 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$55,077.75; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$17,135.30; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$26,736.17; para un total de RD\$98,949.22; todo en base a un período de labores de 3 años y un salario diario de RD\$1,223.95; 4) Héctor José Ricart Paulino: 105 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$22,031.10; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,776.76; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$4,583.34; para un total de RD\$30,391.20; todo en base a un período de labores de 7 años, 10 meses y un salario diario de RD\$209.82; 5) Luz Antonia Veras Pérez: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$75,535.20; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$108,975.61; todo e base a un período de labores de 6 años, 4 meses y 12 días y un salario diario de RD\$839.28; 6) María Cuevas Vicente: 10 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$5,161.60; 7 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,613.12; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$11,275.08; para un total de RD\$20,049.80; todo en base a un período de labores de 6 meses y 21 días y un salario diario de RD\$516.16; 7) María Jesús Tejeda: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$30,213.60; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,532.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,499.92; para un total de RD\$40,245.56; todo en base a un período de labores de 8 años, 3 días y un salario diario de RD\$251.78; 8) Perfecta García Gómez: 45 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$28,325.70; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$8,812.44; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$50,888.17; todo en base a un período de labores de 3 años, 16 días y un salario diario de RD\$629.46; 9) Gian Ramón Guzmán Vargas: 15 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$34,620.28; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$32,312.28; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$50,416.77; para un total de RD\$117,349.35; todo en base a un período de labores de 1 año, 9 meses y 2 días y un salario diario de RD\$2,308.02; 10.- Santa Marciana Guevara: 150 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$251,784.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$30,214.08; proporción

del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$36,666.74; para un total de RD\$318,664.82; todo en base a un período de 10 años y un salario diario de RD\$1,678.56; 11) Fausto Suárez Reyes: 210 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$176,248.80; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$209,689.21; todo en base a un período de labores de 14 años, 2 meses y 26 días y un salario diario de RD\$839.28; 12) Fermín Guerrero Santana: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$100,713.60; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$134,154.01; todo en base a un período de labores de 8 años, 2 meses y 17 días y un salario diario de RD\$239.28; 13.- Rosa María Ruíz García: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$23,347.80; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,669.56; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,666.81; para un total de RD\$33,684.17; todo en base a un período de labores de 6 años y 1 día y un salario diario de RD\$259.42; 14) César Ricardo Alcántara Vilomar: 150 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$37,767.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,535.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,499.92; para un total de RD\$47,798.96; todo en base a un período de labores de 10 años, 9 meses y 27 días y un salario diario de RD\$251.78; 15) Arelis de los Ángeles López: 15 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$4,406.25; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,112.50; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$6,416.72; para un total de RD\$14,935.47; todo en base a un período de labores de 1 año, 4 meses y 7 días y un salario diario de RD\$293.75; 16) Sigfredo Antonio Tineo Checo: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$4,196.40; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$1,958.32; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$3,055.56; para un total de RD\$9,210.28; todo en base a un período de labores de 2 años, 3 días y un salario diario de RD\$139.88; 17) Dalia González: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$7,553.40; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,524.92; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,499.92; para un total de RD\$16,578.24; todo en base a un período de labores de 2 años, 2 meses y 28 días y un salario diario de RD\$251.78; 18) Antonio Manuel Viñas: 525 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$1,101,555.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$37,767.60; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$45,833.43; para un total de RD\$1,185,156.03; todo en base a un período de labores de 35 años y 1 mes y un salario diario de RD\$2,098.20; 19) Marilyn Amelia Nivar Cedaño: 315 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$198,279.90; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$11,330.28; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$223,360.21; todo en base a un período de labores de 21 años y 10 meses y un salario diario de RD\$629.46; 20) José Altagracia Dipré de los Santos: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$40,285.20; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$6,042.78; proporción del salario de

navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$7,333.31; para un total de RD\$53,661.29; todo en base a un período de labores de 8 años y 10 meses y un salario diario de RD\$335.71; 21) Altagracia A. González: 135 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$56,651.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$7,553.52; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$9,166.69; para un total de RD\$73,371.61; todo en base a un período de labores de 9 años y 2 meses y un salario diario de RD\$419.64; 22) Juan Bautista Salazar Gómez: 360 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$302,140.80; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$335,581.21; todo en base a un período de labores de 24 años y 6 meses y un salario diario de RD\$839.28; 23) Luis González Salazar Gómez: 360 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$196,390.80; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$9,819.54; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$11,916.65; para un total de RD\$218,126.99; todo en base a un período de labores de 24 años, 6 meses y un salario diario de RD\$545.53; 24) Carlos Castaños: 225 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$47,209.50; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,776.76; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$4,583.34; para un total de RD\$55,569.60; todo en base a un período de labores de 15 años, 6 meses y un salario diario de RD\$209.82; 25) Juanita Rodríguez: 135 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$39,656.25; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$5,287.50; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$6,416.72; para un total de RD\$51,360.47; todo en base a un período de labores de 9 años, 1 mes y 22 días y un salario diario de RD\$293.75; 26) Ana Silvia de Jesús: 45 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$16,995.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$2,587.52; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$8,250.10; para un total de RD\$30,535.22; todo en base a un período de labores de 3 años, 2 meses y un salario diario de RD\$377.68; 27) Claribel Sánchez Batista: 75 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$28,326.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$6,798.24; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$8,250.10; para un total de RD\$43,374.34; todo en base a un período de labores de 5 años, 10 meses y 9 días y un salario diario de RD\$377.68; 28) Carlos Manuel Polanco: 105 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$44,062.20; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$7,553.52; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$9,166.69; para un total de RD\$60,782.41; todo en base a un período de labores de 7 años, 6 meses y 12 días y un salario diario de RD\$419.64; 29) Lidia Placencia Hernández: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$139,158.00; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$32,470.20; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$50,663.18; para un total de RD\$222,291.38; todo en base a un período de labores de 4 años, 6 meses y 25 días y un salario diario de RD\$2,319.30; 30) Andrés Jiménez Castillo: 150 día de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$113,302.50; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$13,596.30; proporción del salario de navidad

correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$16,499.99; para un total de RD\$143,398.79; todo en base a un período de labores de 10 años, 2 meses y 27 días y un salario diario de RD\$755.35; 31) Francisco Manzueta: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$12,589.20; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$2,937.48; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$4,583.34; para un total de RD\$60,330.07; todo en base a un período de labores de 4 años, 7 meses y un salario diario de RD\$209.82; 23) Javier López Almonte: 165 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$288,502.50; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$31,473.00; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$38,194.53; para un total de RD\$358,170.03; todo en base a un período de labores de 11 años y un salario diario de RD\$1,748.50; 33) Arelis Paulina Rosario: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$37,767.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$8,812.44; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$6,330.07; todo en base a un período de labores de 4 años, 7 meses y un salario de RD\$629.46; 34) Nicolás Sención: 360 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$60,429.60; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,021.48; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$3,666.76; para un total de RD\$67,117.84; todo en base a un período de labores de 24 años, 11 meses y 22 días y un salario diario de RD\$167.86; 35) Ada Francisca Lugo Gómez: 105 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$88,124.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$121,564.81; todo en base a un período de labores de 7 años, 7 meses y 2 días y un salario diario de RD\$839.28; 36) Shirly Emirna Mercado Clase: 10 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$6,294.60; 12 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$7,553.52; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$27,598.15; todo en base a un período de labores de 11 meses y 12 días y un salario diario de RD\$629.46; 37) Mercedes Gómez: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$16,319.70; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,263.94; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$3,961.00; para un total de RD\$23,544.64; todo en base a un período de labores de 6 años, 9 meses y 12 días y un salario diario de RD\$181.33; 38) Jaime Reynaldo Santana Milán: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$11,330.40; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$5,287.52; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$8,250.10; para un total de RD\$24,868.02; todo en base a un período de labores de 2 años y 7 meses y un salario diario de RD\$377.68; 39) Miledys Vizcaíno: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$56,651.40; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$8,812.44; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$79,213.87; todo en base a un período de labores de 11 meses y 4 días y un salario diario de RD\$629.46; 40) Jesús Esteban Vargas: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$125,892.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$18,883.80; proporción del salario de navidad correspondiente al

año 2003, ascendente a la suma de RD\$22,916.72; para un total de RD\$167,692.52; todo en base a un período de labores de 8 años, 4 meses y 26 días y un salario diario de RD\$1,049.10; 41) Luis Miguel Ortiz Veloz: 75 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$39,341.25; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$9,441.90; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$11,458.36; para un total de RD\$60,241.51; todo en base a un período de labores de 5 años y 1 día y un salario diario de RD\$524.55; 42) Teodoro Remigio: 375 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$400,113.75; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$19,205.46; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$23,307.07; para un total de RD\$442,626.28; todo en base a un período de labores de 25 años y 2 meses y 2 días y un salario diario de RD\$1,066.97; 43) Caridad Isabel Martínez Ganan: 5 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$214.00; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$254.98; para un total de RD\$468.98; todo en base a un período de labores de 3 meses y 10 días y un salario diario de RD\$42.80; 44) Juan Evangelista Javier: 105 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$55,077.75; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$9,441.90; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$11,458.36; para un total de RD\$75,978.01; todo en base a un período de labores de 7 años, 9 meses y 13 días y un salario diario de RD\$524.55; 45) Eunice Altagracia González Hernández: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$58,749.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$13,708.24; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$21,388.93; para un total de RD\$93,846.77; todo en base a un período de labores de 4 años y 1 día y un salario diario de RD\$979.16; 46) Ángel José Ariza: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$37,767.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$17,624.88; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$27,500.06; para un total de RD\$82,892.54; todo en base a un período de labores de 2 años y 11 meses y un salario diario de RD\$1,258.92; 47) Aurora Ivelisse Contreras: 105 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$114,561.30; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$19,639.08; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$23,833.30; para un total de RD\$158,033.68; todo en base a un período de labores de 7 años y 2 meses y un salario diario de RD\$1,091.06; 48) Ezequiel Valdez de la Cruz: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$12,589.20; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$5,874.96; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$9,166.69; para un total de RD\$27,630.85; todo en base a un período de labores de 2 años, 8 meses y 7 días y un salario diario de RD\$419.64; 49) Idalia Antonia Vargas Castillo: 105 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$88,124.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$121,564.81; todo en base a un período de labores de 7 años, 7 meses y 17 días y un salario diario de RD\$839.28; 50) Raldy Vásquez, 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$18,883.80; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$8,812.44; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$41,446.27; todo en

base a un período de labores de 2 años y 10 meses y un salario diario de RD\$629.46; 51) Olga Sang Joa: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$14,280.80; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$7,131.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$11,126.54; para un total de RD\$33,538.38; todo en base a un período de labores de 2 años, 4 meses y 23 días y un salario diario de RD\$509.36; 52) Carlos José Sánchez Mercado: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$20,142.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,699.94; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$7,333.31; para un total de RD\$32,175.85; todo en base a un período de labores de 4 años, 8 meses y 22 días y un salario diario de RD\$335.71; 53) Tania Polanco Morillo: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$37,767.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$8,812.44; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$60,330.07; todo en base a un período de labores de 4 años, 6 meses y 28 días y un salario diario de RD\$629.46; 54) Jesús Peña Alcántara: 315 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$528,746.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$30,214.08; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$36,666.74; para un total de RD\$595,627.22; todo en base a un período de labores de 21 años y 10 meses y un salario diario de RD\$1,678.56; 55) Gabriel Mancebo: 45 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$47,209.50; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$14,687.40; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$22,916.72; para un total de RD\$84,813.62; todo en base a un período de labores de 3 años y 1 mes y un salario diario de RD\$1,049.10; 56) Raquel Maríñez: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$207,721.80; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$41,544.36; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$50,416.77; para un total de RD\$299,682.93; todo en base a un período de labores de 6 años y 1 mes y un salario diario de RD\$2,308.02; 57) Susana Morel Francisco: 10 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$1,258.90; 11 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$1,384.79; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$2,488.97; para un total de RD\$5,143.66; todo en base a un período de labores de 10 meses y 2 días y un salario diario de RD\$125.89; 58) Yolanda Lizardo Sánchez: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$60,428.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$9,064.26; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$11,000.07; para un total de RD\$80,492.73; todo en base a un período de labores de 8 años, 4 meses y 18 días y un salario diario de RD\$503.57; 59) Mercedes García: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$10,071.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$2,350.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$3,666.76; para un total de RD\$16,088.40; todo en base a un período de labores de 4 años, 7 meses y 30 días y un salario diario de RD\$167.86; 60) Esperanza Hernández Pérez: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$151,070.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$22,660.56; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$27,500.06; para un total de RD\$201,231.02; todo en base a un

período de labores de 8 años y 4 meses y un salario diario de RD\$1,258.92; 61) Migdalia Soto: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$60,428.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$9,064.26; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$11,000.07; para un total de RD\$80,492.73; todo en base a un período de labores de 8 años, 7 meses y 24 días y un salario diario de RD\$503.57; 62) Carmen Fernández Morillo: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$9,441.90; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$1,888.38; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$2,291.67; para un total de RD\$13,621.95; todo en base a un período de labores de 6 años, 11 meses y 30 días y un salario diario de RD\$104.91; 63) Xiomara Fortuna: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$10,071.30; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,699.94; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$7,333.31; para un total de RD\$22,104.55; todo en base a un período de labores de 2 años, 8 meses y 30 días y un salario diario de RD\$335.71; 64) Aníbal Radhamés Cuevas Arias: 135 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$283,257.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$37,767.60; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$45,833,43; para un total de RD\$366,858.03; todo en base a un período de labores de 9 años, 2 meses y 30 días y un salario diario de RD\$2,098.20; 65) Juan Martín Carrasco Marques: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$15,736.50; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$7,343.70; proporción de salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$11,458.36; para un total de RD\$34,538.56; todo en base a un período de labores de 2 años y 2 meses y un salario diario de RD\$524.55; 66) Rafael Castro Matos: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$60,428.40; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$7,049.98; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$11,000.07; para un total de RD\$78,478.45; todo en base a un período de labores de 8 años, 2 meses y 23 días y un salario diario de RD\$503.57; 67) Carmen Ileana Zapata Thomas: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$18,883.80; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,406.22; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$6,875.01; para un total de RD\$30,165.03; todo en base a un período de labores de 4 años, 5 meses y 1 día y un salario diario de RD\$314.73; 68) Hugo Cruz Smith: 15 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$3,147.30; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$2,937.48; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$2,937.48; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$4,583.34; para un total de RD\$10,668.21; todo en base a un período de labores de 1 año y 7 meses y un salario diario de RD\$209.82; 69) Pedro José Amézquita Reyes: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$60,427.80; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$12,085.56; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$14,666.61; para un total de RD\$87,179.97; todo en base a un período de labores de 6 años, 4 meses y 17 días y un salario diario de RD\$671.42; 70) Gladis Sánchez Travieso: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$88,124.40; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$20,562.36; proporción del salario de

navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de de RD\$32,083.40; para un total de RD\$140,770.16; todo en base a un período de labores de 4 años y 9 meses y un salario diario de RD\$1,468.74; 71) Vicenta Irene Mancebo Peña: 165 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$51,930.45; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$5,665.14; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$6,875.60; para un total de RD\$64,470.60; todo en base a un período de labores de 11 años, 10 meses y 17 días y un salario diario de RD\$314.73; 72) Ana Lucía Ramírez Leger de Mejía: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$1,372.20; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$640.36; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$999.15; para un total de RD\$3,011.71; todo en base a un período de labores de 2 años, 2 meses y 28 días y un salario diario de RD\$45.74; 73) Lucina Montero Ortega: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$6,168.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$2,878.68; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$4,491.60; para un total de RD\$13,538.88; todo en base a un período de labores de 2 años, 2 meses y 28 días y un salario diario de RD\$205.62; 74) José Alberto Terrero Pérez: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$17,625.00; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,112.50; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$6,416.72; para un total de RD\$28,154.22; todo en base a un período de labores de 4 años, 10 meses y 20 días y un salario diario de RD\$293.75; 75) Miguel Antonio Morel Franco: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$50,356.80; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$7,553.52; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$9,166.69; para un total de RD\$67,077.01; todo en base a un período de labores de 8 años, 1 mes y 22 días y un salario diario de RD\$419.64; 76) Juan Luciano Cuevas: 75 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$17,939.25; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,305.42; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,224.91; para un total de RD\$27,469.58; todo en base a un período de labores de 5 años, 3 meses y 29 días y un salario diario de RD\$239.19; 77) Ramona Altagracia Polanco: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$100,713.60; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$134,154.01; todo en base a un período de labores de 8 años y 28 días y un salario diario de RD\$839.28; 78) Victoria Pellerano: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$100,713.60; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$134,154.01; todo en base a un período de labores de 8 años, 9 meses y 13 días y un salario diario de RD\$839.28; 79) Yrcania Altagracia Morales Astacio: 240 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$151,070.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$11,330.28; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$176,150.71; todo en base a un período de labores de 16 años y 12 días y un salario diario de RD\$629.46; 80) Soraya Celeste Garrido de Peralta: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$611,355.60; 18 días de salario

ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$91,703.34; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$111,287.94; para un total de RD\$814,346.88; todo en base a un período de labores de 8 años, 2 meses y 10 días y un salario diario de RD\$5,094.63; 81) Constanza Patricia Nereyda Morales de Jesús: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$32,102.10; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$6,420.42; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$7,991.60; para un total de RD\$46,314.12; todo en base a un período de labores de 6 años, 5 meses y 7 días y un salario diario de RD\$356.69; 82) Margarita M. Ruíz Fernández: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$18,883.80; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$8,812.44; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003; ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$41,446.27; todo en base a un período de labores de 2 años, 4 meses y 23 días y un salario diario de RD\$629.46; 83) Marina Ebernice Cruz Gil: 165 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$761,644.95; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de de RD\$83,088.54; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$100,833.31; para un total de RD\$945,566.80; todo en base a un período de labores de 11 años, 4 meses y 29 días y un salario diario de RD\$4,616.03; 84) Juan de Jesús González: 225 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$188,838.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$222,278.41; todo en base a un período de labores de 15 años, 10 meses y 3 días y un salario diario de RD\$839.28; 85) Ana L. Rodríguez: 180 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$188,838.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$18,883.80; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$22,916.72; para un total de RD\$230,638.52; todo en base a un período de labores de 12 años y 7 meses y un salario diario de RD\$1,049.10; 86) José Miguel Alio Guzmán: 180 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$83,088.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$8,308.80; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$10,083.27; para un total de RD\$101,480.07; todo en base a un período de labores de 12 años y 10 meses y un salario diario de RD\$461.60; 87) Amada del Carmen Núñez Rodríguez: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$103,231.20; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,484.68; proporción del salario de navidad, correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,791.66; para un total de RD\$137,507.54; todo en base a un período de labores de 8 años y 2 meses y un salario diario de RD\$860.26; 88) Jesús Ramón Figueroa González: 45 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$11,250.00; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,500.00; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,461.04; para un total de RD\$20,211.04; todo en base a un período de labores de 3 año y un salario diario de RD\$250.00; 89) Lowensa de Js. Monzón García: 135 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$300,252.15; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$40,033.62; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$48,583.39; para un total de RD\$388,869.16; todo en base a un período de labores de 9 años y 8 meses y un salario diario

de RD\$2,224.09; 90) Altagracia Milagros Figueres Sierra: 45 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$15,106.95; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$6,042.78; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$7,333.31; para un total de RD\$28,483.04; todo en base a un período de labores de 3 años, 3 meses y 5 días y un salario diario de RD\$335.71; 91) Liliana del C. Degiorgis de Pérez: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$18,883.80; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,776.76; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$4,583.34; para un total de RD\$27,243.90; todo en base a un período de labores de 6 años, 3 meses y 5 días y un salario diario de RD\$209.82; 92) María Rosa Prats García de Pou: 180 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$151,070.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$15,107.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$184,510.81; todo en base a un período de labores de 12 años y 10 meses y un salario diario de RD\$839.28; 93) Magda Reyes: 93) Magda Reyes: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$143,516.70; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$28,703.34; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$34,833.36; para un total de RD\$207,053.40; todo en base a un período de labores de 6 años, 7 meses y 4 días y un salario diario de RD\$1,594.63; 94) Alberto Brito Martínez: 45 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$11,250.00; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,500.00; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,461.04; para un total de RD\$20,211.04; todo en base a un período de labores de 3 años y un salario diario de RD\$250.00; 95) Josefa Altagracia Salazar Cruz: 255 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$63,135.45; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,456.62; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,408.40; para un total de RD\$73,000.47; todo en base a un período de labores de 17 años, 11 meses y 21 días y un salario diario de RD\$247.59; 96) Kenia Altagracia Arias Ozuna: 105 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$33,046.65; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$5,665.14; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$6,875.01; para un total de RD\$45,586.80; todo en base a un período de labores de 7 años, 8 meses y 17 días y un salario diario de RD\$314.73; 97) Hilda Guillermina Guillén: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$40,285.50; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$18,799.90; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$29,333.44; para un total de RD\$88,418.84; todo en base a un período de labores de 7 años, 4 meses y 23 días y un salario diario de RD\$1,342.85; 98) José Ignacio Durán Rivera: 45 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$11,250.00; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,500.00; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,461.04; para un total de RD\$20,211.04; todo en base a un período de labores de 3 años y un salario diario de RD\$250.00; 99) Dagoberto Villar Celado: 90 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$8,308.80; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$10,083.27; para un total de RD\$59,936.07; todo en base a un período de labores de 6 años, 4 meses y 27 días y un

salario diario de RD\$461.60; 100) Sergio José Núñez Santana: 150 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$201,741.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$24,208.92; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$29,379.09; para un total de RD\$255,329.01; todo en base a un período de labores de 10 años, 6 meses y 28 días y un salario diario de RD\$1,344.94; 101) Luis Rafael Zaiek Zouain: 435 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$2,154,337.50; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$89,145.00; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$108,183.22; para un total de RD\$2,351,665.70; todo en base a un período de labores de 29 años, 2 meses y 14 días y un salario diario de RD\$4,952.50; 102) Nelson de Jesús Rodríguez: 180 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$135,963.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$135,963.00; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma RD\$13,596.30; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$16,499.99; para un total de RD\$166,059.29; todo en base a un período de labores de 12 años, 5 meses y 10 días y un salario diario de RD\$755.35; 103) Chalkib María Rodríguez Guzmán: 150 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$440,620.50; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$52,874.46; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$64,166.58; para un total de RD\$557,661.54; todo en base a un período de labores de 10 años, 9 meses y 19 días y un salario diario de RD\$1,937.47; 104) Zoila Adelaida Segura Reyes: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$10,071.30; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,699.94; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$7,333.31; para un total de RD\$22,104.55; todo en base a un período de labores de 2 años, 6 meses y un salario diario de RD\$335.71; 105) Marilyn García Adames: 45 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$11,250.00; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,500.00; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,461.04; para un total de RD\$20,211.04; todo en base a un período de labores de 3 años y un salario diario de RD\$250.00; 106) Honery Santana Morel: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$12,589.20; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$5,874.96; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$9,166.69; para un total de RD\$27,630.85; todo en base a un período de labores de 2 años, 4 meses 23 días y un salario diario de RD\$419.64; 107) José Manuel Betances Vásquez: 30 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$25,178.40; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$11,749.92; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$18,333.37; para un total de RD\$55,261.69; todo en base a un período de labores de 2 años, 7 meses y 5 días y un salario diario de RD\$837.28; 108) Feliciano del Valle: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$70,498.80; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones; ascendente a la suma de RD\$10,574.82; proporción del salario de navidad, correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$12,833.23; para un total de RD\$93,906.85; todo en base a un período de labores de 8 años, 2 días y un salario diario de RD\$587.49; 109) Belkis Leonor Altagracia Paulino Portes: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$37,767.60; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$8,812.44; proporción del salario de

navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$13,750.03; para un total de RD\$60,330.07; todo en base a un período de labores de 4 años, 5 meses y 22 días y un salario diario de RD\$629.46; 110) Arelis R. Santana Santana: 105 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$26,436.90; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$4,532.04; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$5,499.92; para un total de RD\$36,468.86; todo en base a un período de labores de 7 años, 10 meses y un salario diario de RD\$251.78; 111) Sandra M. Hernández: 60 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$55,811.98; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$87,083.93; para un total de RD\$382,089.47; todo en base a un período de labores de 4 años, 2 meses y 21 días y un salario diario de RD\$3,986.57; 112) Raynder Valencillo Hernández: 15 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$4,267.50; 14 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,983.00; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$6,214.67; para un total de RD\$14,465.17; todo en base a un período de labores de 1 año, 6 meses y 16 días y un salario diario de RD\$289.50; 113) Georgina A. Jiménez Peña: 120 días de asistencia económica, ascendente a la suma de RD\$25,178.40; 18 días de salario ordinario por concepto de vacaciones, ascendente a la suma de RD\$3,776.76; proporción del salario de navidad correspondiente al año 2003, ascendente a la suma de RD\$4,583.34; para un total de RD\$33,538.50; todo en base a un período de labores de 8 años, 2 meses y un salario diario de RD\$209.82; para un total general de Dieciséis Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Treinta y Dos Pesos con 39/100 (RD\$16,725,132.39); Sexto: Ordena tomar en cuenta en las presentes condenaciones, la variación en el valor de la moneda en base a la evolución del índice general de los precios al consumidor elaborado por el Banco Central de la República Dominicana; Séptimo: Compensa pura y simplemente las costas@; b) que sobre el recurso de apelación interpuesto contra esta decisión, intervino la sentencia ahora impugnada, con el siguiente dispositivo: APrimero: Declara buenos y válidos en cuanto a la forma ambos recursos de apelación interpuestos por la empresa Segna, S. A. y los señores: 1) Juan Rosario Puello, 2) Elsa Miguelina Roca, 3) Héctor Domínguez, 4) Héctor José Ricart Paulino, 5) Luz M. Antonia Veras Pérez, 6) María Cuevas, 7) María Jesús Tejada, 8) Perfecta García Gómez, 9) Gian Ramón Guzmán Vargas, 10) Santa Marciana Guevara, 11) Fausto Suárez Reyes, 12) Efraín Fernández, 13) Fermín Guerrero Santana, 14) Rosa María Ruíz, 15) César Ricardo Alcántara Vilomar, 16) Arelis de los Ángeles López, 17) Sigfredo Antonio Tineo Checo, 18) Rayner A. Valencillo H., 19) Dalia González, 20) Antonio Manuel Viñas, 21) Marlyn Amelia Nivar Cedeño, 22) José Altagracia Dipré de los Santos, 23.- Altagracia A. González, 24) Juan Bautista Salazar Gómez, 25) Luis González Salazar Gómez, 26) Carlos Castaños, 27) Juanita Rodríguez, 28) Ana Silvia de Jesús, 29) Claribel Sánchez Bautista, 30) Carlos Manuel Polanco, 31) Lidia Placencia Hernández, 32) Andrés Jiménez Castillo, 33) Andrés Jiménez Castillo, 34) Francisco Manzueta, 35) Javier López Almonte, 36) Juan Luciano, 37) Arelis Paulina Rosario, 38) Nicolás Sención, 39) Ada Francisca Lugo Gómez, 40) Shirly Emirna Mercado, 41) Rafael Venancio Capellán, 42) Mercedes Gómez, 43) Jaime Reinaldo Santana Milán, 44) Miledys Vizcaíno, 45) Jesús Esteban Vargas, 46) Luis Miguel Ortiz Veloz, 47) Teodoro Remigio, 48) Caridad Isabel Martínez Ganan, 49) Juan Evangelista Javier, 50) Eunice Altagracia González Hernández, 51) Ángel José Ariza, 52) Aurora Ivelisse Contreras, 53) Ezequiel Valdez de la Cruz, 54) Idalia Antonia Vargas Castillo, 55) Raldy Vásquez, 56) Olga Sang Joa, 57) Carlos José Sánchez Mercado, 58) Tania Polanco Morillo, 59) Jesús Peña Alcántara, 60) Gabriel

Mancebo, 61) Raquel Maríñez, 62) Susana Morel Francisco, 63) Yolanda Lizardo Sánchez, 64) Mercedes García, 65) Esperanza Hernández Pérez, 66) Migdalia Soto, 67) Marilyn García Adames, 68) Carmen Fernández Morillo, 69) Xiomara Fortuna, 70) Aníbal Radhamés Cuevas Arias, 71) Juan Martín Carrasco Marques, 72) Rafael Castro Matos, 73) Carmen Llena Zapata Thomas, 74) Hugo Cruz Smith, 75) Pedro José Amézquita Reyes, 76) Gladis Sánchez Travieso, 77) Irene Mancebo Peña, 78) Ana Lucía Ramírez Leger de Mejía, 79) Lucina Montero Ortega, 80) Miguel Antonio Morel Franco, 81) Juan Luciano Cueva, 82) Ramona Altagracia Polanco, 83) Victoria Pellerano, 84) Yrcania Altagracia Morales Astacio, 85) Soraya Celeste Garrido de Peralta, 86) Constanza Patricia Nereyda Morales de Jesús, 87) Margarita M. Ruíz Fernández, 88) Marina Berenice Cruz Gil, 89) Juan de Jesús González, 90) Ana L. Rodríguez, 91) José Miguel Olio Guzmán, 92) Amada del Carmen Núñez Rodríguez, 93) Jesús Ramón Figueroa González, 94) Tomás García Mendoza, 95) Lowenski de Jesús Monzón García, 96) Altagracia Milagros Figueroa Sierra, 97) José Rafael Fernández Tavárez, 98) Liliana del C. Degiorgis de Pérez, 99) María Rosa Prats García de Pou, 100) Magda Reyes, 101) Alberto Brito Martínez, 102) Josefa Altagracia Salazar Cruz, 103) Kenia Altagracia Arias Ozuna, 104) Hilda Guillermina Guillén, 105) José Ignacio Durán Rivera, 106) Dagoberto Villar Celado, 107) Sergio José Núñez Santana, 108) Luis Rafael Zaiek Zouain, 109) Nelson de Jesús Rodríguez P., 110) Chalkbil María Rodríguez Guzmán, 111) Zoila Adelaida Segura Reyes, 112) Hoverny Santana Morel, 113) José Manuel Betances Vásquez, 114) Feliciano del Valle, 115) Belkis Leonor Altagracia Paulino Portes, 116) Arelis R. Santana Santana, 117) Sandra M. Hernández y 118) Georgina A. Jiménez Peña, en contra de la sentencia de fecha 21 de mayo del 2004, dictada por la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, por haber sido hechos de acuerdo con la ley; Segundo: Rechaza en cuanto al fondo el recurso de apelación principal interpuesto por la empresa Segna, S. A. y acoge en parte el recurso de apelación incidental interpuesto por los trabajadores, en consecuencia, revoca en parte la sentencia impugnada, en base a los motivos expuestos; Tercero: Condena a la empresa Segna, S. A., a pagar a los trabajadores demandantes, además de las sumas que se consignan en la sentencia por concepto de compensación por vacaciones y salario de navidad, los valores siguientes: 1) Juan Rosario Puello: RD\$1,762.60, por concepto de 28 días de preaviso; RD\$5,287.80, por concepto de 84 días de cesantía; RD\$9,000.00, por concepto de seis meses salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 2 meses y 13 días, y un salario mensual promedio de RD\$1,500.00; 2) Elsa Miguelina Roca: RD\$5,874.96, por concepto de 28 días de preaviso, RD\$8,812.44, por concepto de 42 días de cesantía; RD\$30,000.00, por concepto de seis meses salario artículo 95 ordinario 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 2 meses y 28 días, y un salario mensual promedio de RD\$5,000.00; 3) Héctor Domínguez: RD\$34,270.60 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$77,108.85 por concepto de 63 días de cesantía; RD\$175,000.00 por concepto seis meses salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 años, y un salario mensual promedio de RD\$29,166.66; 4.- Héctor José Ricart Paulino, RD\$5,874.96, por concepto de 28 días de preaviso; RD\$36,508.68, por concepto de 174 días de cesantía; RD\$35,249.76, por concepto seis meses salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T., todo en base a un tiempo de trabajo de 7 años, 10 meses y un salario mensual promedio de RD\$5,874.96; 5) Luz Milagros Veras: RD\$23,499.84, por concepto de 28 días de preaviso; RD\$120,856.32, por concepto de 144 días de cesantía; RD\$120,000.00, por concepto seis meses salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años, 4 meses y 12 días, y un salario mensual promedio de RD\$20,000.00; 6) María Cuevas Vicente: RD\$7,226.24 por concepto de 14 días de preaviso; RD\$6,710.08 por concepto de 13 días de cesantía; RD\$73,800.00 por concepto

seis meses salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T., todo en base a un tiempo de trabajo de 6 meses y 21 días, y un salario mensual promedio de RD\$12,300.00; 7) María Jesús Tejeda Martínez: RD\$7,049.84, por concepto de 28 días de preaviso; RD\$46,327.52 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$36,000.00 por concepto seis meses salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T., todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años y 3 días, y un salario mensual promedio de RD\$6,000.00; 8) Perfecta García: RD\$17,624.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$47,838.96 por concepto de 76 días de cesantía; RD\$90,000.00 por concepto seis meses salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 años, 9 meses y 16 días, y un salario mensual promedio de RD\$15,000.00; 9) Gian Ramón Guzmán Vargas, RD\$64,624.56 por concepto de 25 días de preaviso; RD\$78,472.68 por concepto de 34 días de cesantía; RD\$330.000,00 por concepto de seis meses salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 1 año, 9 meses y 2 días, y un salario mensual promedio de RD\$55,000.00; 10) Santa Marciana Guevara: RD\$46,999.68 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$386,068.80 por concepto 230 días de cesantía; RD\$240,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 10 años, y un salario mensual promedio de RD\$40,000.00; 11) Fausto Suárez Reyes: RD\$23,499.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$231,641.28 por concepto de 276 días de cesantía; RD\$120,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 14 años, 2 meses y 26 días, y un salario mensual promedio de RD\$20,000.00; 12) Efraín Fernández: RD\$9,399.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$86,948.89 por concepto de 259 días de cesantía; RD\$6,042.78 por concepto de vacaciones; RD\$6,666.67 por concepto de salario de navidad; RD\$48,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 12 años, 10 meses y 28 días, y un salario mensual promedio de RD\$8,000.00; 13) Fermín Guerrero Santana: RD\$23,499.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$154,427.52 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$120,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años, 2 meses y 17 días, y un salario promedio mensual de R\$20,000.00; 14) Rosa María Ruiz García: RD\$7,263.76 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$35,799.96 por concepto de 138 días de cesantía; RD\$37,091.52 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T., todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años y 1 día, y un salario promedio, mensual de RD\$6,181.92; 15) César Ricardo Alcántara Vilomar: RD\$7,049.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$61,182.54 por concepto de 243 días de cesantía; RD\$36,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 10 años, 9 meses y 27 días, y un salario, promedio mensual de RD\$6,000.00; 16) Arelis de los Ángeles López: RD\$8,225.00 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$7,931.25 por concepto de 27 días de cesantía; RD\$42,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 1 año, 4 meses y 7 días, y un salario, promedio mensual de RD\$7,000.00; 17) Sigfredo Antonio Tineo Checo: RD\$3,916.64 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$5,874.96 por concepto de 42 días de cesantía; RD\$19,998.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años y 3 días, y un salario promedio mensual de RD\$3,333.00; 18) Rayner A. Valencillo, RD\$7,966.00 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$9,673.00 por concepto de 34 días de cesantía; RD\$3,833.00 por concepto de 14 días de vacaciones; RD\$5,649.79 por concepto de proporción de salario de navidad; RD\$40,678.50 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 1 año, 6 meses y 16 días, y un salario, promedio mensual de RD\$6,776.41, 19) Dalia González: RD\$7,049.84 por concepto

de 28 días de preaviso; RD\$10, 574.76 por concepto de 42 días de cesantía; RD\$36,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 2 meses y 28 días, y un salario promedio mensual de de RD\$6,000.00; 20) Antonio Manuel Viña Ovalles: RD\$58,749.60 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$579,103.20 por concepto de 276 días de cesantía; RD\$41,666.67 por concepto de proporción de salario de navidad; RD\$300,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ero C.T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 35 años y 1 mes, y un salario promedio mensual de RD\$50,000.00; 21) Marylin Amelia Nivar Cedaño: RD\$17,624.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$163,030.14 por concepto de 259 días de cesantía; RD\$90,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 21 años y 10 meses, y un salario promedio mensual de RD\$15,000.00; 22) José Altagracia Dipré: RD\$9,399.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$66,134.87 por concepto de 197 días de cesantía; RD\$48,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años y 10 meses, y un salario mensual promedio de RD\$8,000.00; 23) Altagracia González: RD\$11,749.92 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$86,865.48 por concepto de 207 días de cesantía; RD\$60,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro., C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 9 años y 2 meses, y un salario mensual promedio de RD\$10,000.00; 24) Juan Bautista Salazar Gómez: RD\$23,499.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$217,373.52 por concepto de 259 días de cesantía; RD\$120,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ero, C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 24 años y 6 meses, y un salario mensual promedio de RD\$20,000.00; 25) Luis González Salazar Gómez: RD\$15,274.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$141,292.27 por concepto de 259 días de cesantía; R\$78,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 24 años y 6 meses, y un salario mensual promedio de RD\$13,000.00; 26) Carlos Castaños: RD\$5,874.96 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$54,343.38 por concepto de 259 días de cesantía; RD\$30,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro, C.T., todo en base a un tiempo de trabajo de 15 años y 6 meses, y un salario mensual promedio de RD\$5,000.00; 27) Juanita Rodríguez: RD\$8,225.00 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$60,806.25 por concepto de 207 días de cesantía; RD\$42,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T., todo en base a un tiempo de trabajo de 9 años, 1 mes y 22 días, y un salario mensual promedio de RD\$7,000.00; 28) Ana Silvia de Jesús: RD\$10,575.04 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$23,793.84 por concepto de 63 días de cesantía; RD\$54,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 años y 2 meses, y un salario mensual promedio de RD\$9,000.00; 29) Claribel Sánchez Batista: RD\$10,575.04 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$48,343.04 por concepto de 128 días de cesantía; RD\$54,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T., todo en base a un tiempo de trabajo de 5 años, 10 meses y 9 días, y un salario mensual promedio de RD\$9,000.00; 30) Carlos Manuel Polanco: RD\$11,749.92 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$73,017.36 por concepto de 174 días de cesantía; RD\$60,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T., todo en base a un tiempo de trabajo de 7 años, 6 meses y 12 días, y un salario mensual promedio de RD\$10,000.00; 31) Lidia Placencia Hernández: RD\$64,940.40 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$224,972.10 por concepto de 97 días de cesantía; RD\$331,614.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 6 meses y 25 días, y un salario mensual promedio de RD\$55,269.00; 32) Andrés Jiménez Castillo: RD\$21,149.80 por concepto de 28 días de

preaviso: RD\$173,730.50 por concepto de 230 días de cesantía; RD\$13,596.30 por concepto de 18 días de vacaciones; RD\$15,000.00 por concepto de proporción de salario de navidad; RD\$108,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 10 años, 2 meses y 27 días, y un salario mensual promedio de RD\$18,000.00; 33) Francisco Manzueta: RD\$5,874.96 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$18,883.80 por concepto de 90 días de cesantía; RD\$30,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 4 meses y 14 días, y un salario mensual promedio de RD\$5,000.00; 34) Javier López Almonte: RD\$48,958.00 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$442,370.50 por concepto de 253 días de cesantía; RD\$250,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 11 años, y un salario mensual promedio de RD\$41,666.66; 35) Juan Luciano Cuevas Mercedes: RD\$6,697.32 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$28,941.99 por concepto de 121 días de cesantía; RD\$4,305.42 por concepto de 18 días de vacaciones; RD\$4,750.00 por concepto de proporción de salario de navidad; RD\$34,200.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 5 años, 3 meses y 29 días, y un salario mensual promedio de RD\$5,666.66; 36) Arelis Paulina Rosario: RD\$17,624.88 por concepto de 28 días de preaviso; 61,057.62 por concepto de 97 días de cesantía; RD\$90,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años y 7 meses, y un salario mensual promedio de RD\$15,000.00; 37) Nicolás Sención Silverio: RD\$4,700.08 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$43,475.74 por concepto de 259 días de cesantía; RD\$24,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 24 años, 11 meses y 22 días, y un salario mensual promedio de RD\$4,000.00; 38) Ada Francisca Lugo Gómez: RD\$23,499.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$146,034.72 por concepto de 147 días de cesantía; RD\$120,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 7 años, 7 meses y 2 días, y un salario mensual promedio de RD\$20,000.00; 39) Shirly Mercado Clase, RD\$9,276.26 por concepto de 14 días de preaviso; RD\$8,613.67 por concepto de 13 días de cesantía; RD\$90,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 11 meses y 12 días, y un salario mensual promedio de RD\$15,000.00; 40) Rafael Capellán Segura: RD\$41,124.72 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$380,403.66 por concepto de 259 días de cesantía; RD\$26,437.32 por concepto de 18 días de vacaciones; RD\$29,166.67 por concepto de proporción de salario de navidad; RD\$210,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo 15 años, 5 meses y 14 días, y un salario mensual promedio de RD\$35,000.00; 41) Mercedes Gómez: RD\$5,077.24 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$27,380.83 por concepto de 151 días de cesantía; RD\$25,926.96 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años, 9 meses y 12 días, y un salario mensual promedio de RD\$4,321.16; 42) Jaime Reynaldo Santana: RD\$10,575.04 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$20,772.40 por concepto de 55 días de cesantía; RD\$54,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años y 7 meses, y un salario mensual promedio de RD\$9,000.00; 43) Miledys Vizcaino: RD\$17,624.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$95,048.46 por concepto de 151 días de cesantía; RD\$90,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años, 11 meses y 4 días, y un salario mensual promedio de RD\$15.000; 44) Jesús Esteban Vargas: RD\$29,374.80 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$199,329.00 por concepto de 190 días de cesantía; RD\$150,000.00 por

concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años, 4 meses y 26 días, y un salario mensual promedio de RD\$2,500.00; 45) Luis Miguel Ortiz Veloz: RD\$14,687.40 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$60,323.25 por concepto de 115 días de cesantía; RD\$75,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 5 años y 1 día, y un salario mensual promedio de RD\$12,500.00, 46) Teodoro Remigio: RD\$29,875.16 por concepto de 28 días de preaviso: RD\$294,483.72 por concepto de 276 días de cesantía; RD\$152,556.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 25 años y 2 meses, y un salario mensual promedio de RD\$25,426.00; 47) Caridad Martínez Ganan: RD\$299.60 por concepto de 7 días de preaviso; RD\$256.80 por concepto de 6 días cesantía; RD\$6,120.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 meses y 10 días, y un salario mensual promedio de RD\$1,020.00; 48) Juan Evangelista Javier: RD\$14,687.40 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$91,271.70 por concepto de 174 días de cesantía; RD\$75,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 7 años, 9 meses y 13 días, y un salario mensual promedio de RD\$12,500.00; 49) Eunice González Hernández: RD\$27,416.48 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$82,249.44 por concepto de 84 días de cesantía; RD\$139,999.98 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años y 1 día, y un salario mensual promedio de RD\$10,000.00; 53) Idalia Antonia Vargas: RD\$23,499.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$146,034.72 por concepto de 174 días de cesantía; RD\$120,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 7 años, 7 meses y 17 días, y un salario mensual promedio de RD\$2,000.00; 54) Raldy Vásquez: RD\$17,624.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$34,620.30 por concepto de 55 días de cesantía; RD\$90,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años y 10 meses, y un salario mensual promedio de RD\$15,000.00; 55) Olga Sang Joa: RD\$14,262.08 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$24,449.28 por concepto de 48 días de cesantía; RD\$72,828.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 4 meses y 23 días, y un salario mensual promedio de RD\$12,138.00; 56) Carlos José Sánchez: RD\$9,399.88 por concepto de 28 días de preaviso; RR\$32,563.87 por concepto de 97 días de cesantía; RD\$48,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 8 meses y 22 días, y un salario mensual promedio de RD\$8,000.00; 57) Tania Polanco Morillo: RD\$17,624.88 por concepto de 28 días de preaviso: RD\$61,057.62 por concepto de 97 días de cesantía; RD\$90,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro, C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 6 meses y 28 días, y un salario mensual promedio de RD\$15,000.00; 58) Jesús Peña Alcántara: RD\$46,999.68 por concepto de 28 días de preaviso: RD\$434,747.04 por concepto de 259 días de cesantía; RD\$240,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 21 años y 10 meses, y un salario mensual promedio de RD\$40,000.00; 59) Gabriel Mancebo Betances: RD\$29,374.80 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$66,093.30 por concepto de 63 días de cesantía; RD\$150,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 años y 1 mes, y un salario mensual promedio de RD\$25,000.00; 60) Raquel Mariñez: RD\$64,624.56 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$318,506.76 por concepto de 138 días de cesantía; RD\$330,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años

y 1 mes, y un salario mensual promedio de RD\$55,000.00; 61) Susana Morel Francisco: RD\$2,100.98 por concepto de 14 días de preaviso; RD\$1,959.91 por concepto de 13 días de cesantía; RD\$18,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 10 meses y 2 días, y un salario mensual promedio de RD\$3,000.00; 62) Yolanda Lizardo Sánchez: RD\$14,099.96 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$95,678.30 por concepto de 190 días de cesantía; RD\$72,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 10 meses, y 2 días, y un salario mensual promedio de RD\$12,000.00; 63) Mercedes García: RD\$4,700.08 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$16,282.42 por concepto de 97 días de cesantía; RD\$24,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 7 meses y 30 días, y un salario mensual promedio de RD\$4,000.00; 64) Esperanza Hernández Pérez: RD\$35,249.76 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$239,194.80 por concepto de 190 días de cesantía; RD\$180,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años y 4 meses, y un salario mensual promedio de RD\$30,000.00; 65) Migdalia Soto: RD\$14,099.96 por concepto de 28 días de preaviso; 99,203.29 por concepto de 197 días de cesantía; RD\$72,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años, 7 meses y 24 días, y un salario mensual promedio de RD\$12,000.00; 66) Marilyn García Adames: RD\$15,686.16 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$47,058.48 por concepto de 84 días de cesantía; RD\$33,613.20 por concepto de participación en los beneficios de la empresa; RD\$80,100.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C.T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 1 mes y 5 días, y un salario mensual promedio de RD\$13,350.00; 67) Carmen Fernández Morillo: RD\$2,937.48 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$15,841.41 por concepto de 151 días de cesantía; RD\$15,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años, 11 meses y 30 días, y un salario mensual promedio de RD\$2,500.00; 68) Xiomara del Carmen Fortuna Taveras: RD\$9,399.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$18,464.05 por concepto de 55 días de cesantía; RD\$48,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 8 meses y 30 días, y un salario mensual promedio de RD\$8,000.00; 69) Aníbal Radhamés Cuevas Arias: RD\$58,749.60 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$434.327.40 por concepto de 207 días cesantía; RD\$300,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ero C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 9 años, 2 meses y 30 días, y un salario mensual promedio de RD\$5,000.00; 70) Juan Martín Carrasco Marqués: RD\$14,687.40 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$22,031.10 por concepto de 42 días de cesantía; RD\$75,00.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años y 2 meses, y un salario mensual promedio de RD\$12,500.00; 71) Rafael Castro Matos: RD\$14,099.96 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$92,656.88 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$72,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años y 2 meses y 23 días, y un salario mensual promedio de RD\$12,000.00; 72) Carmen Ileana Zapata Thomas: RD\$8,812.44 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$28,325.70 por concepto de 90 día de cesantía; RD\$45,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 5 meses y 1 día, y un salario mensual promedio de RD\$7,500.00; 73) Hugo Fernando Cruz Smith: RD\$5,874.96 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$7,133.88 por concepto de 34 días de cesantía; RD\$30,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de

trabajo de 1 año y 7 meses, y un salario mensual promedio de RD\$5,000.00; 74) Pedro José Amézquita Reyes: RD\$18,799.76 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$96,684.48 por concepto de 144 días de cesantía; RD\$96,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años, 4 meses y 17 días, y un salario mensual promedio de RD\$16,000.00; 75) Gladys Sánchez Travieso: RD\$41,124.72 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$142,467.78 por concepto de 97 días de cesantía; RD\$210,00.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años y 9 meses, y un salario mensual promedio de RD\$35,000.00; 76) Vicenta Mancebo Peña: RD\$8,812.44 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$81,515.07 por concepto de 259 días de cesantía; RD\$45,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 11 años, 10 meses y 17 días, y un salario mensual promedio de RD\$7,500.00; 77) Ana Lucía Ramírez Leger: RD\$1,280.72 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$1,921.08 por concepto de 45 días de cesantía; RD\$6,540.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 2 meses y 28 días, y un salario mensual promedio de RD\$1,090; 78) Lucina Montero Ortega: RD\$5,757.36 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$8,636.04 por concepto de 42 días de cesantía; RD\$29,400.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 2 meses y 28 días, y un salario mensual promedio de RD\$4,900.00; 79) José Alberto Terrero: RD\$8,225.00 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$28,493.75 por concepto de 97 días de cesantía; RD\$42,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 10 meses y 20 días, y un salario mensual promedio de RD\$7,000.00; 80) Miguel Morel Franco: RD\$11,749.92 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$77,213.76 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$60,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años, 1 mes y 22 días, y un salario mensual promedio de RD\$10,000.00; 81) Juan Luciano Cuevas: RD\$6,697.32 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$28,941.99 por concepto de 121 días de cesantía; RD\$4,305.42 por concepto de 18 días de vacaciones; RD\$4,750.00 por concepto de proporción de salario de navidad; RD\$34,200.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 5 años, 3 meses y 29 días, y un salario mensual promedio de RD\$5,700.00; 82) Ramona Altagracia Polanco: RD\$23,499.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$154,427.52 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$120,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años, y 28 días, y un salario mensual promedio de RD\$20,000.00; 83) Victoria Pellerano Blandino: RD\$23,499.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$165,338.16 por concepto de 197 días de cesantía; RD\$120,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años, 9 meses y 13 días, y un salario mensual promedio de RD\$20,000.00; 84) Feliciano del Valle Mesa: RD\$16,449.72 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$108,098.16 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$84,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años, 2 días, y un salario mensual promedio de RD\$14,000.00; 85) Belkis Paulina Portes: RD\$17,624.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$56,651.40 por concepto de 90 días de cesantía; RD\$90,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 5 meses y 22 días, y un salario mensual promedio de RD\$15,000.00; 86) Arelis Rosanna Santana Santana: RD\$7,049.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$43,809.72 por concepto de 174 días de cesantía; RD\$36,000.00 por concepto de 5 meses de salario artículo

95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 7 años y 10 meses, y un salario mensual promedio de RD\$6,000.00; 87) Sandra Margarita Hernández Erize: RD\$111,623.96 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$334,871.88 por concepto de 84 días de cesantía; RD\$570,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 4 años, 2 meses y 21 días, y un salario mensual promedio de RD\$95,000.00; 88) Georgina Jiménez: RD\$5,874.96 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$38,606.88 por concepto de 184 días de de cesantía: RD\$30,000.00 por concepto 6 de meses de de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años y 2 meses, y un salario mensual promedio de RD\$5,000.00; 89) Ana L. Rodríguez: RD\$29,374.80, por concepto de 28 días de preaviso; RD\$303,189.90 por concepto de 289 días de cesantía; RD\$150,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 12 años y 7 meses y un salario mensual promedio de RD\$25,000.00; 90) José Miguel Olio Guzmán: RD\$12,924.80 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$133,402.40 por concepto de 289 días de cesantía; RD\$66,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 12 años y 10 meses, y un salario mensual promedio de RD\$11,000.00; 91) Amada del Carmen Núñez Rodríguez: RD\$24,087.28 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$158,287.87 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$129,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años y 2 meses, y un salario mensual promedio de RD\$21,500.00; 92) Jesús Ramón Figueroa González: RD\$7,000.00 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$15,750.00 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$35,745.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 años y un salario mensual promedio de RD\$5,957.50; 93) Tomás García Mendoza: RD\$38,657.08 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$57,985.62 por concepto de 42 días de cesantía; RD\$19,328.54 por concepto de 14 días de vacaciones; RD\$27,416.67 por concepto de proporción salario de navidad; RD\$197,400.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 2 meses y 28 días, y un salario mensual promedio de RD\$32,900.00; 94) Lowenski de Jesús Monzón García: RD\$62,274.52 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$489,299.80 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$318,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 9 años y 8 meses y un salario mensual promedio de RD\$53,000.00; 95) Altagracia Milagros Figuereo Sierra: RD\$9,399.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$21,149.73 por concepto de 63 días de cesantía; RD\$48,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 años, 3 meses y 5 días, y un salario mensual promedio de RD\$8,000.00; 96) José Rafael Fernández Tavárez: RD\$7,049.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$19,135.28 por concepto de 76 días de cesantía; RD\$3,524.92 por concepto de 14 días de vacaciones; RD\$5,000.00 por concepto de proporción de salario de navidad; RD\$36,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 años, 9 meses y 12 días, y un salario mensual, promedio de RD\$6,000.00; 97) Liliana del C. Degiorgis de Pérez: RD\$5,874.96 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$30,214.08 por concepto de 144 días de cesantía; RD\$30,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años 3 meses y 5 días, y un salario mensual promedio de RD\$5,000.00; 98) María Rosa Prats García de Pou: RD\$23,499.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$217,373.52 por concepto de 259 días de cesantía; RD\$120,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 12 años y 10 meses, y un salario mensual promedio de

RD\$20,000.00; 99) Magda Reyes: RD\$44,649.64 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$240,789.13 por concepto de 151 días de cesantía; RD\$228,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años, 7 meses y 4 días, y un salario mensual promedio de RD\$38,000.00; 100) Alberto Brito Martínez: RD\$7,000.00 por concepto 28 días de preaviso; RD\$15,750.00 por concepto de 63 días de cesantía; RD\$35,745.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 años y un salario mensual promedio de RD\$5,957.50; 101) Josefa Altagracia Salazar Cruz: RD\$6,923.52 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$92,103.48 por concepto 372 días de cesantía; RD\$35,400.41 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 17 años, 11 meses, y 21 días, y salario mensual promedio de RD\$5,900.00; 102) Kenia Altagracia Arias Ozuna: RD\$8,812.44 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$54,763.02 por concepto de 174 días de cesantía; RD\$45,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 7 años, 8 meses y 17 días, y un salario mensual promedio de RD\$7,500.00; 103) Hilda Guillermina Guillén: RD\$37,599.80 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$64,456.80 por concepto de 48 días de cesantía; RD\$192,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 4 meses y 23 días, y un salario mensual promedio de RD\$32,000.00; 104) José Ignacio Durán Rivera: RD\$7,000.00 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$15,750.00 por concepto de 63 días de cesantía; RD\$35,745.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 3 años y un salario mensual promedio de RD\$5,957.50; 105) Dagoberto Villar Celado: RD\$12,924.80 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$66,484.80 por concepto de 144 días de cesantía; RD\$66,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 6 años, 4 meses y 27 días, y un salario mensual promedio de RD\$11,000.00; 106) Sergio José Núñez Santana: RD\$27,658.32 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$326,820.42, por concepto de 243 días de cesantía; RD\$192,300.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 10 años, 6 meses y 28 días, y un salario mensual promedio de RD\$32,050.00; 107) Luis Rafael Zaiek Zouain: RD\$138,670.00 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$2,669,397.50 por concepto de 539 días de cesantía; RD\$708,108.45 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 29 años, 2 meses y 14 días, y un salario mensual promedio de RD\$118,018.07; 108) Nelson de Jesús Rodríguez: RD\$21,149.80 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$213,008.70 por concepto de 282 días de cesantía; RD\$108,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 12 años, 5 meses y 10 días, y un salario mensual promedio de RD\$18,000.00; 109) Chalkbil María Rodríguez Guzmán: RD\$82,249.16 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$713,805.21 por concepto de 243 días de cesantía; RD\$420,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 10 años, 9 meses, y 19 días, y un salario mensual promedio de RD\$70,000.00; 110) Zoila Adelaida Segura Reyes: RD\$9,399.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$18,464.05 por concepto de 55 días de preaviso; RD\$48,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años y 6 meses, y un salario mensual, promedio de RD\$8,000.00; 111) Hoverny Santana Morel: RD\$11,749.92 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$17,624.88 por concepto de 42 días de cesantía; RD\$60,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ero C.T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 4 meses y 23 días, y un salario mensual promedio de

10,000.00; 112) José Manuel Betances Vásquez: RD\$23,443.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$46,050.40 por concepto de 55 días de cesantía; RD\$119,714.29 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 7 meses y 5 días, y un salario mensual promedio de RD\$19,952.38; 113) Yrcania Altagracia Morales Astacio: RD\$17,624.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$173,730.96; por concepto de 276 días de cesantía; RD\$90,000.00 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 16 años y 12 días, y un salario mensual promedio de RD\$15,000.00; 114) Soraya Celeste Garrido de Peralta: RD\$142,649.64 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$937,411.92 por concepto de 184 días de cesantía; RD\$728,430.19, por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años, 2 meses y 10 días, y un salario mensual promedio de RD\$121,405.03; 115) Constanza Nereyda Morales de Jesús: RD\$9,987.32 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$51,363.36 por concepto de 144 días de cesantía; RD\$50,999.53 por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 8 años, 2 meses, y 10 días y un salario mensual promedio de RD\$8,500.00; 116) Margarita M. Ruíz Fernández: RD\$17,624.88 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$30,214.08, por concepto de 48 días de cesantía; RD\$90,000.00, por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 2 años, 4 meses y 23 días, y un salario mensual promedio de RD\$15,000.00; 117) Juan de Jesús González: RD\$23,499.84 por concepto de 28 días de preaviso; RD\$281,998.08 por concepto de 336 días de cesantía; RD\$120,000.00, por concepto de 6 meses de salario artículo 95 ordinal 3ro. C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 15 años, 10 meses y 3 días y un salario mensual promedio de RD\$20,000.00; 118) Marina Berenice Cruz Gil: RD\$129,248.84, por concepto de 28 días de preaviso; RD\$11,95,551.77; RD\$660,000.00, por concepto de 6 meses de salario que establece el artículo 95 ordinal 3ro C. T.; todo en base a un tiempo de trabajo de 11 años, 4 meses y 29 días y un salario mensual promedio de RD\$110,000.00; Cuarto: Condena a Segna, S. A., a pagarle a cada uno de los trabajadores la suma de (RD\$10,000.00), como justa reparación por daños y perjuicios; Quinto: Condena a Segna, S. A., al pago de las costa del procedimiento, ordenando su distracción a favor y provecho de los Dres. Héctor Arias Bustamante y Reynaldo Paredes Domínguez, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad@;

Considerando, que la recurrente propone en apoyo de su recurso de casación los siguientes medios: Primer Medio: No ponderación de los documentos; Segundo Medio: Errónea interpretación del Derecho; Tercer Medio: Desnaturalización de los hechos; Considerando, que en el desarrollo de los medios de casación propuestos, los que se reúnen para su examen por su vinculación, la recurrente alega: que la Corte a-qua no ponderó los carnets expedidos por la Superintendecia de Seguros a los demandantes, mediante los cuales se les acreditaba como agentes vendedores de seguros descartando los mismos por no considerarlos suficientes para descalificarlos como trabajadores; que tampoco tomó en cuenta que a éstos se les descontaba el 10%, que en virtud de la Ley núm. 11-92, se le descuenta a las personas que reciben honorarios, comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios en general no ejecutadas en relación de dependencia; que el tribunal admitió la demanda de los recurridos porque supuestamente fueron suspendidos ilegalmente, lo que no era posible en vista de que estos nunca fueron sus trabajadores, sino agentes de seguros, no regidos por la Ley Laboral. Se acogió una demanda en dimisión sin que los dimitentes demostraran ser trabajadores e ignorando las declaraciones de la señora Marina

Cruz, quién expresó que estos eran agentes, que no tenían horarios, que vendían seguros cuando lo consideraban posible, lo que descarta que pudieran recibir salarios si no realizaban las ventas de éstos; que la Corte a-qua desnaturaliza los hechos, porque no es cierto que ella haya admitido que los trabajadores fungieron como agentes corredores de seguros de la empresa SEGNA, S. A., porque de ninguna forma hizo tal afirmación, pues ellos nunca han sido trabajadores de la empresa SEGNA, S. A., sino que contrariamente ella demostró de manera amplia y contundente y con pruebas documentales la no relación laboral entre las partes;

Considerando, que con relación a lo alegado precedentemente, en la sentencia impugnada consta lo siguiente: AQue el artículo 15 del Código de Trabajo expresa: ASe presume, hasta prueba en contrario, la existencia del contrato de trabajo en toda relación de trabajo personal. Cuando se presenten en la práctica situaciones mixtas en las cuales el contrato de trabajo se halle involucrado con otro u otros contratos, se dará preferencia a aquel de los contratos que esté más vinculado a lo esencial del servicio prestado@; que de los términos del referido texto de ley se evidencia que los trabajadores sólo tienen la obligación de probarle a la Corte de Trabajo la prestación de un servicio personal de cada uno de ellos a la empresa recurrente, lo que ha quedado establecido por los carnets de identificación o licencias de agentes de seguros generales, expedidas a los trabajadores a favor de la Compañía Nacional de Seguros, C. por A. y SEGNA, S. A., los formularios de pagos de comisiones depositados en el expediente, así como, por la propia afirmación de la recurrente principal en su recurso cuando indica que los trabajadores Afungían como agentes corredores de seguros de la empresa SEGNA, S. A., más las declaraciones de los testigos Jacqueline Koury de Heyaime, Jaime Miguel Moreta Rodríguez y Francisco Aurelio Almonte Rodríguez, presentados por los recurridos ante esta Corte, cuyas declaraciones merecen todo crédito por entenderlas verosímiles; que después de establecida la prestación de un servicio personal de los recurridos a la empresa recurrente, correspondía a esta última demostrar que ese servicio prestado no constituye una relación formal de trabajo subordinado, con la característica de un contrato de trabajo, sino que tal y como lo alegan sin probarlo, se trata de simples corredores de seguros en la forma independiente y liberal en que lo contempla el artículo 5 del Código de Trabajo; que al no probar la parte recurrente principal que la relación que se daba ante ellos no constituía un contrato de trabajo, no logró destruir la presunción de la existencia del contrato de trabajo celebrado entre los trabajadores y la empleadora, que establece el artículo 15 del referido Código de Trabajo, (Sic)@; Considerando, que el artículo 15 del Código de Trabajo, dispone que: ASe presume, hasta prueba en contrario, la existencia del contrato de trabajo en toda relación de trabajo personal@;

Considerando, que los jueces del fondo son los que tienen facultad para apreciar cuando ha sido aportada la prueba contraria a esa presunción;

Considerando, que cuando un tribunal estima que una prueba documental no es suficiente para demostrar la existencia de un hecho, no incurre por ello en falta de ponderación de ese documento, sino que hace uso del poder de que dispone para la apreciación de la prueba; Considerando, que en la especie, el Tribunal a-quo estimó que la recurrente no demostró su alegato de que los demandantes les prestaban sus servicios como agentes de seguros no subordinados, por lo que dio por establecido la existencia de los contratos de trabajo, a la luz de la presunción dispuesta por el referido artículo 15 del Código de Trabajo, la cual debía destruir la recurrente, al admitir que los recurridos les prestaron sus servicios personales; Considerando, que de igual manera, en uso de su soberano poder de apreciación, la Corte a-

qua dio por establecida la justa causa de la dimisión formalizada por los trabajadores demandantes, basada en la suspensión ilegal de sus contratos de trabajo y la falta de pago de sus salarios, sin que se advierta que al formar su criterio los jueces hayan incurrido en desnaturalización alguna, razón por la cual los medios que se examinan carecen de fundamento y deben ser desestimados.

Por tales motivos, **Primero:** Rechaza el recurso de casación interpuesto por SEGNA, S. A. y la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, contra la sentencia dictada el 22 de diciembre del 2005 por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Condena a las recurrentes al pago de las costas y las distrae en provecho de los Dres. Reynaldo Paredes Domínguez y Héctor Arias Bustamante, abogados que afirman haberlas avanzado en su totalidad.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 25 de octubre del 2006, años 163E de la Independencia y 144E de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do